

Telefonica

Jose Luis Alonso Morales
Director RRLL
Telefónica España
Distrito C, Edificio Sur, Planta 9
C/Ronda de la Comunicación s/n
28050 Madrid

Sr. Presidente Comité Intercentros de Telefónica de España SAU.
Sr. Secretario Comité Intercentros de Telefónica de España, S.A.U.

Madrid, 8 de junio de 2020

Asunto: Telefónica TECH

Muy Sres. Míos:

En relación a su escrito, con fecha 4 de junio, adjuntamos el Acuerdo sobre el marco laboral de condiciones en Telefónica Cybersecurity TECH S.L.

Les saluda atentamente



ACUERDO SOBRE EL MARCO LABORAL DE CONDICIONES EN TELEFÓNICA CYBERSECURITY TECH, S.L.

De una parte, **Dña. Tatiana Espinosa de los Monteros Rosillo**, en su condición de Directora Global de Relaciones Laborales de **Telefónica** y

De otra parte, **D. José Alfredo Mesa Navarro**, en su condición de Secretario Federal del Sector de las Comunicaciones de la organización sindical **Unión General de Trabajadores (UGT)** y **D. Jesús González Alonso**, en su condición de Secretario General del Sector de las Telecomunicaciones de la organización sindical **Comisiones Obreras (CCOO)**.

Las partes en la condición que actúan se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y, en su virtud,

EXPONEN

- I.- Que, con fecha 18 de febrero de 2020, se aprobó la escisión parcial de TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD, S.A.U. (de aquí en adelante "TIS"), mediante la transmisión en bloque y por sucesión universal de una parte de su patrimonio (constituido por la unidad económica que agrupa los activos y pasivos afectos a la actividad denominada "Ciberseguridad y Seguridad de la Información") a favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que se denominará "TELEFÓNICA CYBERSECURITY TECH, S.L. (de aquí en adelante, "TCT"), habiendo sido debidamente informada al respecto la representación legal de los/las trabajador@s de TIS, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajador@s.
- II.- Que, una vez que finalice la situación actual de estado de alarma y respetados los plazos legales previstos, TCT se subrogará en todos los derechos y obligaciones de los trabajador@s de TIS afectos a la actividad de ciberseguridad y seguridad de la información.
- III.- Que, asimismo, respetando los plazos legales oportunos, está previsto que se lleven a cabo varias transferencias de emplead@s afectos a la actividad de ciberseguridad y seguridad de la información provenientes de distintas empresas del grupo mercantil TELEFONICA a TCT. Excepto en el caso de Telefónica Digital España, cuyos emplead@s serán transferidos según lo establecido en el artículo 44 ET, los traspasos colectivos de emplead@s de otras jurídicas a TCT solo podrán realizarse si los emplead@s afectados por la transferencia prestan su consentimiento individual a dicho traspaso. Para los emplead@s que no aceptaran la oferta se analizarán las posibilidades existentes de reubicación.

- IV.- Que, en fecha 11 de febrero de 2020, las partes firmaron el documento denominado "Acuerdo para la integración y movimientos de plantillas en el marco de la creación de Telefónica Tech en España".
- V.- Que, de acuerdo a la Estipulación Tercera de dicho Acuerdo, "(...) Telefónica se compromete a trabajar con los sindicatos firmantes, abriendo una mesa de negociación con el objetivo de alcanzar una óptima integración entre los distintos marcos laborales de las empresas de origen y llegar a una propuesta sobre las condiciones que regirán el marco laboral de la empresa de destino. De alcanzarse un acuerdo al respecto, dicha integración se hará de forma progresiva y siempre garantizando la sostenibilidad de T-Tech."
- VI.- Que, con base en lo anterior y con el objetivo de fijar un marco de condiciones para TCT, en el que ninguno de los colectivos transferidos a esta última vea disminuida ninguna de las condiciones salariales de sus empresas de origen, las partes han negociado debidamente y de buena fe, las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - JORNADA

La jornada laboral establecida con carácter general será de 37 horas y media semanales y se desarrollará, de forma general, bajo la modalidad de jornada partida con un descanso para la comida, no inferior a una hora, y que deberá ser establecido de acuerdo con las necesidades de organización del servicio. Siempre que no repercutiera en la organización de la actividad, se podrá acordar que el descanso mínimo para la comida sea de media hora.

En el marco de promover una mayor flexibilidad para la aplicación de nuevas formas de trabajo, esta jornada semanal se podrá organizar por el responsable de cada área de forma que permita adaptar las jornadas y horarios de trabajo a los requerimientos específicos del negocio y a las necesidades personales y familiares de los emplead@s; además, con este mismo objetivo, durante los meses de julio y agosto se procurará prestar el servicio en jornada continuada.

SEGUNDA. - VACACIONES

El personal de TCT tendrá derecho a un período de vacaciones anuales de 25 días laborables, de lunes a viernes, entendiéndose por tales, días efectivos de trabajo.

Adicionalmente, se podrá disfrutar de dos días para asuntos propios al año. Los días 24 y 31 de diciembre serán días en los que se podrá teletrabajar.

Las vacaciones se disfrutarán en las fechas que se pacten de mutuo acuerdo con los respectivos mandos, teniendo siempre en cuenta las necesidades organizativas y productivas

de la Empresa. Como mínimo, la mitad del periodo vacacional se disfrutará entre los meses de julio y agosto. Las partes podrían, excepcionalmente, acordar una distribución alternativa.

TERCERA. - BENEFICIOS SOCIALES

Los beneficios sociales que ofrecerá TCT a sus emplead@s son los siguientes:

- a) **Seguro de vida** abonado por la empresa, con capital asegurado de 4 anualidades de la retribución fija
- b) **Seguro de accidentes** abonado por la empresa, con capital asegurado de 8 anualidades de la retribución fija
- c) **Seguro Médico mixto con reembolso dental** para la persona trabajadora y su unidad familiar. La cantidad máxima de reembolso dental fijada para el año 2020 es de 626 euros anuales por miembro de la unidad familiar.
- d) **Plan de Pensiones**, con aportación de la empresa del 4,51% del salario fijo y de la persona trabajadora un 2,2%.
- e) **Cheques Comida**, con una asignación diaria de 9€ (1.980€/año), a excepción del mes de agosto.

Adicionalmente, los emplead@s de TCT podrán beneficiarse de:

- Albenture
- ATAM
- Fusión: acceso a una oferta en condiciones más beneficiosas
- Plan Flex: El Plan de Compensación Flexible permite destinar parte de la retribución fija anual a contratar una serie de productos como tarjeta transporte, cheques guardería y otros y obtener con ello ventajas fiscales.

CUARTA. - GRUPOS PROFESIONALES

El sistema de Clasificación Profesional de TCT se estructurará en torno a cuatro Grupos Profesionales definidos conforme a los criterios generales de responsabilidad, complejidad, formación y nivel de contribución.

Los Grupos Profesionales englobarán los siguientes Puestos Tipo y tendrán los salarios base que a continuación se detallan:

- Grupo Profesional I: Salario base mínimo 18.000€ brutos anuales
 - Administrativo
 - Técnico
- Grupo Profesional II: Salario base mínimo 25.000€ brutos anuales
 - Consultor
 - Experto
 - Comercial

- Grupo Profesional III: Salario base mínimo 35.000€ brutos anuales
 - Jefe
- Grupo Profesional IV:
 - Director
 - Gerente

Al Grupo Profesional IV no le resultará de aplicación el marco laboral de TCT.

QUINTA. - DISPONIBILIDADES, GUARDIAS Y OTROS DEVENGOS CIRCUNSTANCIALES

I.- Disponibilidad:

El servicio de disponibilidad requerirá que los emplead@s que presten dicho servicio deban estar siempre localizables para poder atender, a cualquier hora, consultas por teléfono, correo o mensaje.

Este servicio de disponibilidad se retribuirá con una cantidad de 600 euros brutos, de carácter mensual, no consolidable. No se compensará por cada actuación.

La percepción de la compensación por disponibilidad será incompatible con la percepción de compensación por guardias.

II.- Guardias:

El servicio de guardia requerirá que los emplead@s que realicen este servicio deban estar localizables en cualquier momento durante el periodo de guardia y contar con conexión equivalente a estar en la oficina y suficiente para realizar la actividad. Las solicitudes pueden llegar por llamada, mensaje o correo al móvil.

Este servicio se retribuirá semanalmente de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tipo de guardia	Precio semana
lunes a domingo (interacción estándar <5)	350 € brutos
lunes a domingo (alta interacción 5+)	420 € brutos

Estos importes no serán consolidables y no se compensará por cada actuación.

La percepción de la compensación por guardia será incompatible con la percepción de compensación por disponibilidad.

Para la realización de estas guardias se destinará, siempre que sea posible, a aquellas personas trabajador@s que voluntariamente lo acepten. Con carácter general las guardias tendrán carácter rotativo.

No se podrá estar en servicio de guardia más de una semana continuada. Por tanto, tendrá como frecuencia máxima 1 semana de cada 4 semanas.

En caso de realizar interacciones, la persona trabajadora tendrá un descanso suficiente hasta su incorporación al horario de trabajo que tenga asignado.

III.- Trabajos programados fuera de horario:

Son trabajos fuera de horario de oficina los concertados y programados con anterioridad, de duración variable, pero con un máximo de 12 horas seguidas, a partir de las cuales, será necesario relevar al empleado en la actuación.

Solo se contempla llegar a las 12 horas seguidas en los casos donde los servicios se puedan ver afectados con alto impacto y bajo aprobación de responsable. Será absolutamente imprescindible la instrucción por escrito del superior jerárquico para la realización de un trabajo extraordinario.

Para la realización de los trabajos programados se destinará, siempre que sea posible, a aquellas personas trabajador@s que voluntariamente lo acepten. Con carácter general tendrán carácter rotativo.

Una vez finalizado el trabajo programado, la persona trabajadora tendrá un descanso suficiente hasta su incorporación al horario de trabajo que tenga asignado.

Las interacciones nocturnas, festivos y fines de semana, se compensarán por un tiempo de 1:30h

Estos trabajos se retribuirán bajo el concepto de gratificación extraordinaria, no siendo compensable ni absorbible.

SEXTA. - OTRAS CONDICIONES LABORALES

Una vez que TCT esté constituida y operativa, será parte del Grupo Telefónica y, por ello, le serán de aplicación las siguientes condiciones laborales:

- I.- Antigüedad: a todos los emplead@s que se transfieran de empresas del Grupo Telefónica a TCT, se les reconocerá la antigüedad devengada en aquéllas a todos los efectos.
- II.- Movilidad geográfica: respecto a los emplead@s que se transfieran de empresas del Grupo a TCT, se mantendrá su residencia laboral actual, salvo que estos opten a puestos vacantes con residencia laboral en otras localidades.
- III.- Registro de jornada: se regulará según lo establecido en las "Instrucciones sobre registro diario de jornada en Telefónica", de fecha 17 de julio de 2019.
- IV.- Desconexión digital: se regulará según lo establecido en la "Política interna reguladora del derecho a la desconexión digital de las personas trabajador@s de Telefónica", de fecha 17 de julio de 2019.

- V.- Teletrabajo: se regulará de acuerdo a los principios y estándares del Grupo Telefónica.
- VI.- Plan de Igualdad: una vez constituida la representación legal de los/las trabajador@s de TCT, se negociará con la misma el correspondiente Plan de Igualdad, de acuerdo con los principios y estándares del Grupo Telefónica.
- VII.- Salario: a los emplead@s que se transfieran de empresas del Grupo a TCT, se les reconocerá, en un complemento personal, la diferencia entre la nueva retribución a percibir y la retribución anual que venían percibiendo en la jurídica anterior, exceptuando la antigüedad. Este complemento tendrá carácter *ad personam*, no será compensable ni absorbible y se revalorizará en el mismo porcentaje que se establezca para el salario base.

La antigüedad que se viniera percibiendo en la jurídica anterior se reconocerá igualmente en un complemento establecido al efecto, no compensable ni absorbible y no revalorizable.

SÉPTIMA. - IMPLANTACIÓN PROGRESIVA DE LAS CONDICIONES DEL MARCO LABORAL DE TCT

Según lo previsto en el Exponendo V del presente documento, las partes acuerdan que, si bien las condiciones del marco laboral que contiene el presente acuerdo se aplicarán a las nuevas contrataciones que tengan lugar en TCT, respecto de algunos colectivos de emplead@s procedentes de otras empresas del grupo Telefónica que pasarán a formar parte de la plantilla de TCT, dichas condiciones se irán implantando de forma progresiva.

Así, para el colectivo de emplead@s procedente de TIS, el calendario de implantación será el siguiente:

- Año 2020: se homogeneizarán los cheques comida, el seguro de vida y la subvención de Movistar Fusión
- Año 2021: se homogeneizará el seguro médico
- Año 2022: se homogeneizará el plan de pensiones

OCTAVA. - NEGOCIACIÓN COLECTIVA

No obstante el contenido del presente acuerdo, se deberán respetar los acuerdos que, mediante negociación colectiva, pudieran establecerse o se establezcan en un futuro en TCT.

Asimismo, este marco de mínimos se asume sin menoscabo de los acuerdos superiores que se puedan llegar a alcanzar con la representación de los/las trabajador@s de las distintas jurídicas, antes del pase a la nueva empresa.

NOVENA. - MARCO LABORAL

Para el caso en el que en TCT se convocaran elecciones sindicales de las cuales resultara una representación legal de los/las trabajador@s y esta última promoviera la negociación de un convenio colectivo de ámbito empresarial aplicable a la nueva jurídica "TELEFÓNICA CYBERSECURITY TECH", la Empresa mostrará su disponibilidad a negociar el mismo de buena fe.

DÉCIMA. - REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADOR@S

Se garantizará que las personas trabajadoras que tengan la condición de representante de los trabajador@s que sean procedentes de otras empresas del grupo Telefónica y se incorporen a TCT, mantendrán las facultades, garantías, créditos horarios y los derechos reconocidos por las normas legales y convencionales que les otorga su condición de representantes sindicales hasta que se celebren nuevas elecciones en TCT o, como máximo, hasta que transcurran dos años desde el traspaso a esta última.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede y para que así conste a todos los efectos oportunos, las partes suscriben el presente acuerdo en Madrid, a 3 de junio de 2020.

Fdo.:

Por Telefónica
Tatiana Espinosa de los Monteros Rosillo
Directora de RRLL

Fdo.:

Por UGT
D. José Alfredo Mesa Navarro
Secretario Federal Sector Comunicaciones
FeSMC UGT

Fdo.:

Por CCOOD. Jesús González Alonso
Secretario General del Sector de las
Telecomunicaciones de FSC - CCOO